

**PEDIDO DE SERVICIO N°**

000813

UNIDAD EJECUTORA : 013 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301867



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS PUBLICOS  
 Entregar a Sr(a) : ERASMO BARZOLA DANIEL  
 Fecha : 10/06/2025  
 Actividad Operativa : C0064 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE  
 Motivo : CONTRATACION DE SERVICIO TRAMITE PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE USO DE AGUA para la actividad "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, LA CONVENCION, CUSCO"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0043	18	040	0088	9002	3999999	5000993

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
070100165248	CONSULTORÍA PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES NO AGRARIOS  CONTRATACION DE SERVICIO TRAMITE PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE USO DE AGUA para la actividad "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, LA CONVENCION, CUSCO"	2.3.2 9.1 1	7,500.00	SERVICIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA  
  
 Ing. Daniel Erasmo Barzola  
 RESIDENTE DE ACTIVIDAD  
 CIP N° 311577

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA  
  
 Ing. Victor Hugo Juscamaña Chipana  
 SUPERVISOR DE ACTIVIDAD  
 CIP. 64976

Firma Autorizada





**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES  
DE SERVICIOS EN GENERAL**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS PUBLICOS
<b>Actividad del POI y/o PTA:</b>	ACTIVIDAD "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"
<b>Denominación de la Contratación:</b>	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRAMITE PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE USO DE AGUA A TODO COSTO

**1. Finalidad Pública**

Contratación de SERVICIO DE TRAMITE PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE USO DE AGUA A TODO COSTO Para la actividad "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", tiene como finalidad garantizar el acceso legal, técnico y sostenible al recurso hídrico, cumpliendo con la normativa vigente y con los requisitos administrativos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**2. Objeto de la Contratación**

El objetivo principal es obtener la Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obra, los cuales son los documentos previos para la obtención de la licencia de uso de agua, exigido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para utilizar una fuente de agua específica, asegurando que el uso del recurso se realice dentro del marco regulatorio vigente, evitando sanciones o clausuras.

**3. Alcance y Descripción del Servicio**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SERVICIO DE TRAMITE PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE USO DE AGUA A TODO COSTO,</b></li> </ul> <p>Consiste en realizar el diagnóstico técnico, elaboración de estudios, armado del expediente legal, presentación y seguimiento ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) hasta obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica. (Pronunciamiento positivo del ANA)</li> <li>La Resolución de Autorización de ejecución de obra. (Pronunciamiento positivo del ANA)</li> </ul>	SERVICIO	1

**3.1 Actividades**

Las actividades que deberá realizar son las siguientes:

- ✓ Identificar la fuente de agua superficial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA  
Ing. Daniel Erasmo Barzola  
RESIDENTE DE ACTIVIDAD  
CIP N° 311577

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA  
Ing. Vivier Hugo Jusecamarta Chibana  
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD  
CIP. 64976



- ✓ Verificar la disponibilidad hídrica en la zona.
- ✓ Revisar la normativa y requisitos específicos según la ubicación y el tipo de uso (agrícola, industrial, doméstico, etc.).
- ✓ Recopilar documentos legales del solicitante (identificación, RUC, poderes notariales, etc.).
- ✓ Obtener planos de ubicación, catastros de predios, coordenadas geográficas del punto de captación.
- ✓ Realizar aforos o estudios hidrogeológicos.
- ✓ Elaborar el estudio de disponibilidad hídrica o estudio técnico sustentatorio.
- ✓ Diseñar y ubicar la infraestructura de captación (pozos, bocatomas, canales, etc.).
- ✓ Redactar la solicitud formal dirigida a la autoridad competente.
- ✓ Incluir todos los anexos, informes técnicos, planos, análisis de caudal, entre otros.
- ✓ Ingresar la solicitud y expediente técnico en la oficina correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- ✓ Pagar las tasas administrativas requeridas.
- ✓ Dar respuesta a observaciones técnicas o legales si las hubiera.
- ✓ Asistir a inspecciones o visitas técnicas que la autoridad programe.
- ✓ Recoger la resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica y la resolución de Autorización de ejecución de obra.

### 3.2 Procedimiento

Según la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Resolución Jefatural del N° 007-2015- ANA, el procedimiento para el uso de agua, sigue los siguientes procesos.

#### a) Acreditación de disponibilidad hídrica.

Deberá presentar el estudio de disponibilidad hídrica, que incluye:

- Aforo del recurso (caudal disponible).
- Estudio hidrogeológico (para aguas subterráneas).
- Memoria descriptiva del uso propuesto.
- Planos georreferenciados.
- Descripción de las obras de captación, conducción, almacenamiento, etc.

#### b) Autorización de ejecución de obra.

Presentará el Estudio Técnico Sustentatorio (ETS), que incluya:

- Memoria descriptiva de la obra
- Planos de ubicación, diseño y detalles de ingeniería
- Cálculos hidráulicos o estructurales, si corresponde
- Estimación de volúmenes de agua a usar o afectar
- Medidas de mitigación ambiental si aplica
- Certificado de no afectación a terceros (si lo solicita la ALA)
- Resoluciones previas.

### 3.3 Plan de trabajo

No aplica.

### 3.4 Recursos a ser provistos por el proveedor:

No aplica.

### 3.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias:

- ✓ Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338
- ✓ La Resolución Jefatural del N° 007-2015- ANA.
- ✓ Reglamento de la Ley de Recursos de Hídricos.
- ✓ Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ANA.

### 3.6 Normas técnicas:

No aplica.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA KINTIARINA  
Ing. Daniel Erasmo Barzola  
RESIDENTE DE ACTIVIDAD  
CIP N° 311577

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA KINTIARINA  
Ing. Victor Hugo Juscamaita Chipana  
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD  
CIP 64976



**3.7 Seguros:**

No aplica.

**3.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal:**

No aplica.

**4. Requisitos del Proveedor**

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con CCI vinculado al RUC
- Contar RUC activo y habido (Con actividad económica relacionado al objeto de contratación)
- Contar con RNP vigente.
- No encontrarse impedido e inhabilitado para contratar con el estado

**5. Lugar y Plazo de Ejecución**

**5.1. Lugar:** La prestación del servicio se ejecutará en la actividad “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CAPITAL DE VILLA KINTIARINA Y LA COMUNIDAD DE KINTIARINA ALTA, DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”

**5.2. Plazo:** El plazo de ejecución del servicio es de **60 DIAS CALENDARIOS**, el inicio de la prestación será a partir del día siguiente de la notificación del Orden de Servicio y/o notificación del Orden de Servicio, según las características y condiciones del servicio que se detalla en el presente TDR.

**6. Resultados Esperados-Entregables**

Se realizará la entrega en una sola armada, el cual deberá contener:

- Informe del servicio con todos los documentos presentados ante la ANA.
- Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica. (Pronunciamiento positivo del ANA)
- Resolución de Autorización de ejecución de obra. (Pronunciamiento positivo del ANA)

*Se presentará (02 unidades) en medio físico y digital CD.*

El expediente deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de LA ENTIDAD, para que sean considerados como documento presentado válidamente.

**7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

**7.1. Otras obligaciones del contratista**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

**7.2. Otras obligaciones de la Entidad**

LA ENTIDAD, como entidad contratante provee de información y documentación que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos señalados en el presente servicio.

**7.3. Adelantos**

No aplica.

  
Ing. Daniel Erasmo Barzola  
RESIDENTE DE ACTIVIDAD  
CIP N° 311577

  
Ing. Victor Hugo Juscamaita Chirpana  
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD  
CIP: 64976

**7.4. Subcontratación**

La subcontratación en la presente contratación, estará prohibida.

**7.5. Confidencialidad**

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio.



#### 7.6. Propiedad intelectual

Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratado. El proveedor cede en forma exclusiva a la entidad, los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

#### 7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

El responsable del área usuaria realizará la supervisión y control del cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación.

#### 8. Modificaciones al contrato

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 9. Garantías de fiel cumplimiento

De conformidad al artículo 139 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

#### 10. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025. La conformidad es otorgada por el residente de Actividad, con V°B° del supervisor, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS**, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, por parte del AREA USUARIA, las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de **Dieciocho (18)** días calendarios, Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el AREA USUARIA, puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el AREA USUARIA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el AREA USUARIA, no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La Entidad, paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un **pago único**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA  
Ing. Daniel Erasmo Barzola  
RESIDENTE DE ACTIVIDAD  
E-mail: [m.kintiarina@gmail.com](mailto:m.kintiarina@gmail.com)  
DIRECCIÓN: Plaza Principal S/N Villa Kintiarina - La Convención - Cusco

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA  
Ing. Victor Hugo Juscamaíta Chipana  
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD  
C.P. 64976



- Carta de solicitud de pago
- Comprobante de Pago
- Validez de comprobante de pago
- Conformidad de la prestación.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá presentar la documentación indicada al correo: [mkintiarina@gmail.com](mailto:mkintiarina@gmail.com) o mesa de partes.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, El contratista tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 12. Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - Para obras:  $F = 0.15$ .



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando El contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 13. Otras Penalidades

No aplica.

## 14. Cláusula de cumplimiento (Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público Ley N°31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 15. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores





públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar de manera directa y oportuna, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno de entidad.

En merito al principio de integridad regulado en el literal d) del art 5 de la ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

#### 16. Resolución del Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

De conformidad con el Artículo 121. El contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes. En este caso, corresponde el pago al contratista por los hitos o componentes ejecutados.

#### 17. Solución de controversias.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al numeral 81.3 del art. 81 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 18. Gestión de riesgos

No aplica de conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA KINTIARINA  
Ing. Daniel Erasmo Barzola  
RESIDENTE DE ACTIVIDAD  
CIP N° 311577

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA KINTIARINA  
Ing. Víctor Hugo Juscamaita Chipana  
SUPERVISOR DE ACTIVIDAD  
CIP. 64976